

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA- SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESCOLA VALENCIANA D’INNOVACIÓ LABORA-UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021.

Valencia,

## REUNIDOS

De una parte, D. Enric Nomdedéu i Biosca, secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según Decreto 82/2019, de 21 de junio, del Consell, de nombramiento de altos cargos de la Administración de la Generalitat y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 14.1 d) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 5 de marzo de 2021.

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270, de 10 de abril).

Las partes se reconocen, en el concepto en que interviene, capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento y;

## MANIFIESTAN

1.- LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación tiene atribuidas las competencias en materia de formación profesional para el empleo en virtud de lo establecido en el art. 2 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

2.- La Universitat está interesada en la creación de un ecosistema de innovación en formación orientado a la mejora de la empleabilidad y el fomento del emprendimiento en el que probar nuevos productos y servicios formativos con usuarios reales, para lo cual considera una oportunidad el establecimiento de una alianza estratégica con LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para colaborar en el desarrollo de este tipo de iniciativas poniendo en marcha programas de innovación, formativos y culturales, y todas aquellas actividades que puedan tener relevancia para el desarrollo de dicho objetivo.

3.- En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, se recoge la línea de subvención S0546000, con cargo al capítulo IV, con la denominación “Colaboración con la Universidad de Valencia en el desarrollo de la Escuela Valenciana de Innovación”, cuyo beneficiario es la citada entidad, y su finalidad diseñar e implementar una estrategia abierta que contribuya a la mejora continua de la formación, así como en el diseño de una metodología para desarrollar un observatorio de buenas prácticas de formación, con un importe de 40.000 euros, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación 2020-2022 aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de fecha 13 de octubre de 2020.

4.- En fecha 20 de enero de 2021, la entidad ha presentado escrito de aceptación de las condiciones contenidas en este convenio, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Las partes expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinen a la ejecución del mencionado proyecto, ofreciendo a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat Valenciana la posibilidad de mejorar su capacitación profesional y su promoción individual, en aras a su incorporación, reingreso o mantenimiento en el mercado laboral y a las empresas la posibilidad de satisfacer sus necesidades de empleo, facilitándoles las medidas, mecanismos e instrumentos adecuados para ello. Asimismo, constituye interés prioritario la realización de acciones y puesta en marcha de proyectos destinados al desarrollo de innovación y prospectiva en estas materias que contribuyan a garantizar la viabilidad y el valor de su modelo de servicios, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana.

6.- El presente Convenio regula las condiciones de colaboración entre las partes para el desarrollo del “Programa Escola Valenciana d’Innovació LABORA – Universitat de València” promovido como una aula formativa especializada en intraemprendimiento corporativo que dependerá del Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, contemplando el desarrollo de sus actividades en el horizonte 2021-2024 e incluye la financiación correspondiente a 2021. Para cada uno de los ejercicios posteriores, de acuerdo con la previsión que, en su caso, se consignará en las leyes anuales de presupuestos, se formalizará un nuevo convenio en el que se fijará, la dotación presupuestaria y las actuaciones a desarrollar en el ejercicio respectivo.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Universitat de València, se suscribe el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El objeto del presente convenio es apoyar las actividades del Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València que creará, a través de su Unidad de Emprendimiento (UVemprén), el Aula “Escola Valenciana d’Innovació LABORA – Universitat de València”, en adelante, EVInnova LABORA UV, un programa para contribuir a la formación, el desarrollo y la mejora continua de la estrategia valenciana de formación para el empleo, colaborando con los planes de formación de LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación y en el diseño de una metodología que permita desarrollar un programa de captación, formación de talento y de validación de prácticas innovadoras en materia de formación profesional para el empleo dirigido a:

- las trabajadoras y los trabajadores públicos involucrados en los procesos de diseño, implantación y evaluación de la formación profesional para el empleo
- el estudiantado que quiera acceder a formación complementaria para desarrollar una carrera profesional en las administraciones públicas, posibilitando la adquisición de competencias en intraemprendimiento y el análisis de experiencias y nuevos estilos de gestión pública.

Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo de acuerdo con las cláusulas del convenio y lo previsto en las normas de aplicación siguientes:

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), así como el desarrollo reglamentario de la misma contenido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm 176, de 25 de julio de 2006).
- La Ley 40/2015, d'1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consejo, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Cualquier modificación de las mencionadas normas, que implique variación en las estipulaciones del presente Convenio, y la aparición de nuevas disposiciones durante su periodo de ejecución, serán de aplicación de conformidad con lo que en las propias normas se disponga.

En aquellos aspectos que afecten al desarrollo de las acciones subvencionadas y que no estén regulados específicamente en este convenio, se estará a lo que determine la citada normativa.

#### SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el ejercicio 2021 LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación, financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS) a favor de la Universitat de València, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.00.322.52.4, línea de subvención S0546000, incluida en el presupuesto de LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2021.

En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, se recoge la línea de subvención S0546000, con cargo al capítulo IV, con la denominación "Colaboración con la Universidad de Valencia en el desarrollo de la Escuela Valenciana de Innovación", cuyo beneficiario es la citada entidad, y su finalidad diseñar e implementar el programa "EVIInnova LABORA UV".

#### TERCERA.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Se declara expresamente la compatibilidad de las ayudas concedidas en base al presente convenio, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, previa autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

A dichos efectos la Universitat solicitará la autorización de compatibilidad concretando el coste total de la iniciativa, la cuantía que será financiada en base al presente convenio y el origen y cuantía del resto de financiación de la iniciativa a declarar compatible. El coste total tendrá que justificarse en su totalidad.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

La entidad beneficiaria en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá:

- . Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS.
- . Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- . Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc...
- . Dar publicidad a la ayuda según está previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- . Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- . Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 y 34.5 de la LGS.
- . Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 y 34.5 de la LGS.
- . Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, así como las que se determinen por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en desarrollo de la normativa autonómica aplicable.

#### QUINTA.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat, a partir de la firma del presente convenio y finalizarán antes del 1 de diciembre del ejercicio presupuestario 2021.

Se podrán desarrollar actividades de innovación, formativas, culturales, divulgativas y todas aquellas que puedan tener relevancia para favorecer prácticas innovadoras en el campo de la formación orientada al empleo y su aplicación para contribuir a resolver problemas existentes relativos a ese ámbito claramente relacionado con el empleo y el mercado.

Para las instituciones que la apoyan, la “EVIInnova LABORA UV quiere distinguirse y ser reconocida en el futuro por su apuesta por la innovación pública en la formación profesional para el empleo a través de la contribución transformadora de las personas, pretende ser el referente en esta materia y un instrumento para interactuar con el sistema productivo y territorial de la Comunitat Valenciana mediante el debate, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de prácticas innovadoras.

En este contexto, y en el horizonte 2021-2024, se pretende impulsar la creación de canales específicos de:

- (1) Formación: formación en competencias, habilidades y herramientas y metodologías innovadoras y su aplicación práctica mediante retos de innovación reales,
- (2) Innovación: Entendida como intraemprendizaje: identificación de oportunidades de mejora y posibilidad de validar ideas y proyectos disruptivos desde dentro y
- (3) Reconocimiento e implantación de las soluciones planteadas

Estos canales podrán estar complementados por acciones formadoras de diferente tipo, seminarios, cursos, concursos y retos de innovación, conferencias, jornadas y exposiciones también vinculados a este campo de conocimiento; y con la dotación de becas, premios y ayudas que estimulen el desarrollo de la innovación pública en esta materia.

La Escuela Valenciana de Innovación podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según los objetivos planteados para cada anualidad y la planificación de las actividades, la determinación de instrumentos y recursos necesarios para ello.

- Conferencias, Seminarios y Jornadas.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Colaboración en los planes de formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Realización de prácticas de estudiantado de la Universitat, en el LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos o expertas sobre temas de interés.
- Observatorio de Buenas Prácticas de Formación.
- Premiar/Reconocer prácticas excelentes
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos de ámbito nacional e internacional.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
- Organización de actividades culturales y de difusión cultural y social prestando especial atención a medios electrónicos.
- Cualquier otra en la que estuvieren interesadas las partes firmantes.

Concretamente para el ejercicio 2021 se llevarán a cabo las actuaciones recogidas en el anexo al presente convenio.

#### SEXTA. – DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del convenio.

Dicha Comisión será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio y, las restantes funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Las funciones de dicho órgano serán las previstas en el artículo 9 apartados 1, 2 y 3 del Decreto 176/2014 citado y, en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Mixta estará compuesta por dos personas en representación de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, y será presidida por la persona designada por la Universitat que tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la Comisión.

La secretaría del órgano la ostentará la persona que designe la Dirección General de Empleo y Formación.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat en la comisión mixta, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Tendrá como objetivos principales los siguientes:

1. Seguimiento del desarrollo de las actividades del programa.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
3. Nombrar a la persona o personas responsables de la dirección o codirección del programa. En el caso de la Universitat de València, el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona de la Universitat con vinculación permanente, sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta.
4. Se incluyen entre las funciones de la Comisión Mixta:

- Aprobar el Plan Anual de Actuación con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la persona designada como responsable de la dirección o coordinación del programa.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las iniciativas y actividades llevadas a cabo para desarrollar el programa anual.
- Aprobar la memoria anual del programa, a propuesta de la persona designada como responsable de la dirección o coordinación del programa.

La liquidación de gastos, incorporará una memoria de las actuaciones realizadas, así como una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. La persona auditora será aquella que designe la Universitat. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la Universitat de València de mantener a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.

#### SÉPTIMA. - REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. Además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá a efectos de celebrar su constitución, la propuesta de nombramiento de la persona o personas responsables del programa, así como para la discusión y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación Anual y de la memoria económica. Una copia de las actas, acuerdos o informes emitidos por la Comisión será remitida a la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

#### OCTAVA. - PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con el desarrollo del programa de la "EVIInnova LABORA UV", desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la dirección.

#### NOVENA.-COSTES ELEGIBLES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En base al presente convenio se podrán financiar los siguientes costes, que tendrán una relación directa con las iniciativas recogidas en el anexo:

##### Parte A: Gastos de personal participante en las iniciativas:

Quedarán comprendidos en este concepto:

. Las retribuciones del personal participante en las iniciativas, internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de las actividades de impartición.

. Estos costes se presentarán de forma porcentual a la dedicación de la actividad, detallando el desglose por horas dedicadas a la acción a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia Universitat de València como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

. En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la Universitat de València, ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la acción formativa, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la acción formativa.

Parte B: Costes asociados de la acción subvencionada.

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo necesarios para la gestión y ejecución de las iniciativas.

- Otros costes: gastos de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los costes de personal de apoyo y de funcionamiento habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- Costes de auditoria.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la Universitat de València. A estos efectos, cuando en las declaraciones presentadas se utilicen reglas de prorata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto, el porcentaje restante de la última declaración "Resumen anual" presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

Se deberá aportar la identificación de la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida. Relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.

La documentación justificativa deberá ser presentada en los Servicios Centrales de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la última actuación subvencionada y en todo caso antes del 1 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado la presentación, por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo se aplicará lo previsto para estos casos en el artículo 70.3 del RLGS.

Se presentará una declaración del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en la forma establecida en el artículo 30 de la LGS, acompañada de la liquidación de gastos debidamente auditada. La liquidación de gastos auditada se presentará posteriormente para su aprobación a la Comisión Mixta en la reunión prevista para valorar los resultados de la colaboración. En caso de no ser aprobada por la misma se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Así mismo deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se aportará además declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

Las facturas presentadas para la justificación de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del RLGS, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la persona beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del ejercicio presupuestario. No se aceptarán facturas correspondientes a periodos distintos al de vigencia del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón a la escasa

cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

#### DÉCIMA.- MINORACIÓN, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo por delegación de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por la Universitat de València de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto formativo, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del RLGS, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

Serán causas específicas de revocación de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de la misma:

- . La falsedad de los datos contenidos en la declaración de gastos contemplada en la estipulación anterior.
- . La obstaculización de las actuaciones de seguimiento y control efectuadas por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, o el incumplimiento de la obligación de aportación de datos.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la LGS.

Será causa específica de extinción del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones exigidas para su concesión.

Cuando el convenio se extinga por causas diferentes a la conclusión del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### UNDÉCIMA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

A solicitud de la Universitat de València, previa comunicación de la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria, hasta un 30 por ciento del importe anual de la subvención concedida, sin necesidad de presentar aval. La cuenta aportada en el documento de domiciliación bancaria presentado con la solicitud servirá a efectos de transferencia del anticipo, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5. g) del mismo artículo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías al tratarse de una universidad de carácter público.

En el momento de la justificación, cuando se haya solicitado el anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las actuaciones, y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad, siempre que sobrepase el importe anticipado, en caso contrario se procederá a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En el caso de que no se haya solicitado anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las actuaciones subvencionadas y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad.

Con carácter previo al cobro la Universitat de València deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DUODÉCIMA.- EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente convenio son compatibles con el mercado común, a tenor del artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedan dispensadas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado y de comunicar de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no reúnen todos los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

#### DECIMOTERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio en el que se incluye la dotación presupuestaria y las actuaciones a desarrollar en el presente ejercicio, extenderá sus efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, se podrán imputar al mismo las actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021.

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se apruebe la normativa que regule las funciones de las comisiones mixtas del ámbito de la Universitat, resultará de aplicación directa a las previsiones recogidas en las estipulaciones sexta y séptima de este convenio.

#### DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y no contractual por lo que se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se publicará el texto íntegro del Convenio una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, según lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme exigen los artículos 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

#### DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta.

#### DECIMOSEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

La modificación del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LABORA- SERVICIO VALENCIANO  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
ESTUDI GENERAL

Fdo: Enric Nomdedéu i Biosca

Dña. M.ª Vicenta Mestre Escrivà

## ANEXO ÚNICO

### ACTUACIONES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2021

Uno: Se autoriza la disposición de gastos de personal, gastos de ejecución derivados de los proyectos del programa “Escola Valenciana d’Innovació LABORA – UV” y los gastos de operación necesarios para desarrollar el objeto del convenio y alcanzar los resultados que se relacionan en el punto dos de este anexo mediante la implementación de alguna de las actividades previstas en la estipulación quinta de este Convenio.

Dos: Del ejercicio 2021 se desarrollarán las siguientes actuaciones para el desarrollo de la EVInnova LABORA – UV:

#### I. Formación:

El objetivo es proporcionar experiencias prácticas relevantes mediante la programación de un conjunto de actividades prácticas y dinámicas para adquirir conocimientos y desarrollar competencias directivas de aplicación práctica en materia de gestión de la innovación en las Administraciones Públicas, posibilitando el análisis de experiencias y nuevos estilos de gestión pública y que posibiliten alentar la aparición sistemática de micro-procesos de innovación. Se impulsará una oferta formativa en línea y se organizarán actividades presenciales siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

#### II. Innovación

La finalidad es generar espacios especialmente diseñados para identificar oportunidades de mejora, compartir y aplicar soluciones novedosas, alentando el intraemprendimiento, entendido como parte de la estrategia de una organización que brinda a su personal la posibilidad de incubar o acelerar ideas y proyectos disruptivos desde dentro y ayudar a su implantación.

#### III. Reconocimiento

Se trabajará para poner en marcha un procedimiento que permita validar tanto de las propuestas de mejora o rediseño de buenas prácticas, como de los nuevos productos o servicios que, en su caso, se trabajen en la fase de innovación

#### IV. Las derivadas de la comunicación y difusión de las actividades del programa.

Tres: Los resultados que, de entre los anteriores, puedan alcanzarse en el ejercicio 2021, quedan supeditados a su aprobación por parte de la Comisión Mixta a propuesta de la Dirección del programa.